

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES,
CON EL OBJETO DE ADOPTAR MEDIDAS PARA
COMBATIR EL SOBREENDEUDAMIENTO**

Boletín 16.408-05

Reacciones ante observaciones presentadas en Audiencias

16 de enero de 2024

Mario Marcel Cullell - Ministro de Hacienda

1. Modificaciones FOGAES

Propuestas PDL para FOGAES Vivienda y Construcción

- Si bien la modificación propuesta extiende el Programa de Vivienda, y mejora las condiciones para el Programa de Construcción, se está estudiando el impacto de las medidas y estudiando nuevas medidas con un mayor alcance a aquellos sectores rezagados.
- En las audiencias se propuso que la excepción del tope de 100.000 UF aplicara para todos los mandantes públicos. **Cabe aclarar que el PdL ya lo contempla** así al señalar que “No se considerará dentro del monto de ventas, el valor que las empresas que presten servicios de los giros indicados (...) a organismos estatales, tales como el MINVU, MOP o MINSAL”.

2. Nuevo programa de
garantías para
refinanciamiento de
personas
sobreendeudadas

Nuevo programa de garantías para refinanciamiento

- Algunos de los comentarios recibidos en las audiencias y/o por parte de la Comisión dicen relación con aumentar el período requerido para incurrir en el criterio de mora.
- El programa está abocado en apoyar a personas y familias sobreendeudadas, para que estos puedan refinanciar deudas por pagar. **El plazo de 90 días de mora que establece el proyecto es consistente con el plazo máximo en que las instituciones financieras consideran a un crédito como cobrable** –sobre ese plazo, dejan de serlo y se registran como pérdida.

3. Regulación pago mínimo tarjetas de crédito

Traslado de la facultad de regular el pago mínimo

- Algunos comentarios recibidos en las audiencias apuntaban a mantener la regulación actual (radicada en SERNAC por el Reglamento de Tarjetas de Crédito) y reforzar la información a los consumidores.
- Es importante señalar que la medida no implica aumentar el requerimiento del pago mínimo, sino meramente trasladar la facultad de regularlo a la CMF, siendo esta la institución responsable de la regulación financiera en general.
- A su vez, el proyecto no afecta la facultad de regular requerimientos de información en la materia, que seguirá radicada en SERNAC. En ejercicio de esta facultad, por ejemplo, SERNAC está actualmente trabajando en una revisión de las cartolas bancarias.
- Así las cosas, **la propuesta busca fortalecer el rol de cada institución a este respecto, en beneficio de los consumidores financieros.**

4.

Modificaciones Ley de Fraudes

Modificaciones a la Ley de Fraudes

- En las distintas audiencias se observa un **diagnóstico común y unánime sobre la necesidad de revisar la regulación actual**, atendido el incremento de casos de abuso de la ley.
- Desde el Ministerio de Hacienda creemos que las modificaciones propuestas por este Proyecto de Ley son un buen primer paso para atender los desafíos consensuados entre todos quienes han sido escuchados en esta Comisión.
- Por lo pronto, el Proyecto propone **un catálogo de presunciones de culpa y dolo, lo cual opera como una solución funcional similar a la modificación del estándar de culpa que proponían algunos participantes**. Ellas recogen las hipótesis más comunes de conductas dolosas o gravemente negligentes, según sugiere la evidencia que se presentó también en audiencias.
- También se ha tomado nota de las situaciones de violencia aparejadas a la regulación, que perjudican a las y los trabajadores de las instituciones financieras. Se trata de un riesgo común a muchas personas que atienden público, y como Ejecutivo estamos revisando la forma de atender tal desafío en su integralidad.

Resumen propuestas Ley de Fraudes

- Suscripción de una **declaración jurada simple** como una **medida de desincentivo para desconocer operaciones efectivamente realizadas**. (Art. 4, nuevo inciso tercero).
- Nueva facultad para que la CMF defina, a través de Norma de Carácter General, **estándares mínimos de seguridad, autenticación y registro**, con el objeto de mejorar las medidas de seguridad de la industria, y monitorearlas constantemente conforme al avance de la tecnología y comisión de delitos, **previniendo la comisión de fraudes**. (Art. 4, nuevo inciso séptimo).
- **Aumentar los plazos para la restitución** (de 5 a 10 días hábiles), para permitir una **oportuna revisión de los antecedentes** del caso reclamado (Modificación al Art. 5).
- Respecto del umbral de restitución (actualmente 35 UF), **se propone trasladarlo de la ley a normativa secundaria que otorgue flexibilidad**, debiendo revisarse anualmente (Modificación al Art. 5).
- Se propone establecer una **obligación de reporte de las instituciones financieras** que inicien procedimientos de suspensión ante el Juzgado de Policía Local respectivo (nuevo artículo 5º bis) para **evitar abusos y permitir el seguimiento y aplicación de eventuales sanciones por parte de la CMF**.

Resumen propuestas Ley de Fraudes

- Nuevo Art. 5 bis → Se propone establecer un **procedimiento especial de suspensión del pago**, sin distinción de monto, **cuando hubiere antecedentes suficientes de la existencia de dolo** (actualmente hay una suspensión para el pago del monto que excede las 35 UF, en ciertas circunstancias).
- **Reconociendo que una modificación al estándar de culpa o la alteración en la carga de la prueba podría perjudicar a usuarios de buena fe, se propone un régimen de presunciones de culpa grave o dolo**, que de todos modos permiten prueba en contrario por parte del deudor. (Nuevo Art. 5 ter)

Se presumirá el dolo o culpa grave:

- a) Transacciones realizadas entre cuentas del mismo titular, abiertas con anterioridad.
- b) Transacciones en que el usuario haya reconocido, expresamente, que entregó sus claves voluntariamente a terceros, a sabiendas de que podrán ser usadas para giros o transacciones.
- c) Hipótesis de reiteración (con condenas anteriores).

Conclusión y próximos pasos

- Como se observa, el proyecto de ley da respuesta a varias de las preocupaciones planteadas en audiencias.
- Sin perjuicio de lo anterior, desde el Ejecutivo estamos disponibles a trabajar en mejoras a estas medidas, para lo cual se podría conformar una mesa de asesores para recoger y revisar propuestas.
- **Atendida la urgencia de contar con este conjunto de herramientas para reducir y prevenir el Sobreendeudamiento y considerando el escenario macro, es importante avanzar con celeridad en la aprobación de este Proyecto, para su pronto despacho a Ley.**

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES,
CON EL OBJETO DE ADOPTAR MEDIDAS PARA
COMBATIR EL SOBREENDEUDAMIENTO**

Boletín 16.408-05

16 de enero de 2024

Mario Marcel Cullell - Ministro de Hacienda